



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés
(2023).

Proceso: Sucesión intestada.

Radicado: 25148-40-89-001-2020-00134-00.

Causante: Samuel Riaño Monrroy.

Teniendo en cuenta el escrito remitido por la abogada Clara Alicia Carrillo Parra renunciando al poder, petición que es coadyuvada por la parte actora, se dispone:

Aceptar la renuncia de la apoderada de los señores Víctor Manuel y Edgar Riaño Umaña, por los motivos indicados por aquella.

Ahora, respecto a la solicitud del señor Víctor Manuel Riaño Umaña, es preciso indicarle que por tratarse de una sucesión de menor cuantía, debe concurrir por medio de apoderado judicial, ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 73 del código general del proceso.

En consecuencia, el despacho judicial aplaza la diligencia programada para el 1° de marzo del año en curso, hasta que la parte interesada allegue el respectivo poder del profesional del derecho que lo representará en el caso.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: be21deb9ed2534ea2ed80d96531f81c17b414a8180caf6c55918c0013265538

Documento generado en 27/02/2023 10:29:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

